

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN RIFA "Gentico Tecnológico 2021"

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción "Gentico Tecnológico 2021" en adelante denominada la "Promoción", son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado "ICE".

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción "Gentico Tecnológico 2021", en adelante denominado "Reglamento", establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre la población en general, sean o no clientes de sus servicios, que completen el cuestionario en los términos descritos en este Reglamento, y que encontrarán en Facebook.

Artículo 3: La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 19 de julio de 2021 a las 7:00 a.m. y finalizando el día 2 de agosto de 2021 a las 11:59 p.m.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los participantes de la Promoción aceptan y entienden, que los premios o beneficios de esta Promoción serán entregados únicamente al participante cuyo nombre y número de identificación se encuentra registrado en el cuestionario que completó.

Artículo 5: El ICE es el único organizador de la Promoción "GENTICO Tecnológico 2021".

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN

Artículo 6: Podrán participar en esta promoción todas las personas que ingresen al link y completen el cuestionario que se publicará en Facebook.

Artículo 7: Participan todas aquellas personas físicas mayores de 12 años (mayores con cédula de identidad y los de 12 años a menos de 18 años que se identifiquen con tarjeta de identificación de menor (TIM)), extranjeros mayores de edad que cuenten con su pasaporte o cédula de residencia.

Artículo 8: No podrá participar en la Promoción, ni ser ganador, ninguna persona jurídica.

Artículo 9: No podrán participar en la Promoción, ni ser ganadores, los empleados ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar.

Artículo 10: No podrá haber participantes que lo hagan a nombre de personas que hayan fallecido de previo a la entrada en vigencia de la Promoción.

Si el participante falleciera durante el período de la Promoción y exista un beneficiario registrado en los sistemas corporativos del ICE, éste será quien se encuentra legitimado para retirar los premios definidos en el actual Reglamento. De no existir beneficiario registrado en dichos sistemas, el ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

DE LAS MECÁNICAS DE LA PROMOCIÓN

Artículo 11: Todas las personas que durante la vigencia de esta promoción completen todas las preguntas que se les hace en el cuestionario publicado en Facebook, quedarán participando por un teléfono celular marca **Samsung Galaxy A32** y 1 celular **Samsung Galaxy A52**. Es un teléfono por ganador.

DE LOS GANADORES

Artículo 12: Los ganadores se seleccionarán de manera aleatoria el día 9 de agosto de 2021 a las 9:00 horas.

- **12.1** Para la selección de los ganadores, se determinará que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento
- **12.2** Se verificará que los participantes hayan completado la totalidad del cuestionario
- **12.3** Mediante el programa estadístico SPSS, se hará la selección de los ganadores con un método aleatorio que contiene el programa. Para ello se contará con la presencia de un funcionario de la UNIDAD PRODUCTOS y SERVICIOS y un testigo, quienes verificarán la participación y la selección de los dos ganadores.
- **12.4** Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base datos, se procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de los ganadores; y así sucesivamente hasta poder completar las cantidades dispuestas de premios, definidos en el presente reglamento.

DE LOS OBSEQUIOS

Artículo 13: El premio de la presente Promoción consiste en 2 celulares para dos ganadores diferentes, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 celular marca Samsung Galaxy A32

- 1 celular Samsung Galaxy A52

Los teléfonos tienen un año de garantía.

Artículo 14: La forma de entrega de los premios, será por medio de Correos de Costa Rica a la dirección que el cliente indique.

Artículo 15: En la eventualidad de que alguno de los premios definidos en el presente Reglamento no pueda ser entregado al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este Reglamento, en un plazo máximo de un mes calendario, luego de efectuada la designación de los ganadores, el ICE dispondrá de los premios a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 16: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 17: Todas las personas que deseen participar en la presente Promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos a éste. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 18: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, y la suspenderá en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con la compra y los servicios de telecomunicaciones asociados a esta Promoción, o si se presentara una circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 19: Para efectos de la presente promoción, el ICE es el único destinatario de la información que suministran los clientes.

Artículo 20: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

20.1 Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

20.2 Los participantes deberán suministrar la información necesaria para eventualmente poder contactarlos, como el nombre completo, cédula de identidad (para los costarricenses mayores de edad), tarjeta de identificación de menor (TIM) (para los menores con edades entre 12 años y menos de 18 años), cédula de residencia o número de

pasaporte para los mayores de edad extranjeros, correo electrónico, número telefónico celular de referencia y cualquier otra información que sea necesaria para su localización.

Las personas que participaron de esta Promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en el cuestionario que completó.

20.3 La persona que resulte ganadora, deberá firmar un documento de recibido conforme, el cual autoriza al ICE de manera irrevocable para que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Esta autorización es un requisito indispensable para hacerse acreedor al premio.

20.4 El ganador sólo podrá recibir un premio para esta Promoción.

20.5 La persona participante o ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

20.6 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por quien resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

20.7 La persona que resulte ganadora, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

20.8 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquier persona en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

20.9 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

20.10 Las personas que participan en la Promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. La persona participante tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 21: Para evitar delitos de falsedad ideológica, la entrega de los premios a personas físicas será un acto personalísimo, en el sentido de que se entregará a la persona que llenó el cuestionario en su totalidad.

21.1 La persona que resulte ganadora, de previo a recibir el premio respectivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

21.1.1 Los costarricenses mayores de edad deberán contar con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

21.1.2 Los extranjeros mayores de edad deberán contar con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

21.1.3 Los menores de edad (entre 12 años y menos de 18 años) deberán contar con el acompañamiento de un adulto responsable del mismo, sea uno de sus padres que ejerza la patria potestad o bien un tutor nombrado legalmente, para lo cual deberá contar con los documentos respectivos que comprueben tal condición, además presentar su tarjeta de identificación de menor (TIM), en buen estado. El ICE no asume responsabilidad alguna, por el uso del premio por parte de un menor de edad que resulte ganador.

21.2 En la eventualidad de que resulte favorecida una persona que se encuentre en la condición establecida en el artículo 10 de este Reglamento (fallecido durante el periodo de la promoción), el beneficiario podrá apersonarse para hacer valer los derechos correspondientes.

Artículo 22: El ICE se reserva el derecho de modificar la “**Mecánica de la Promoción**” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio Web www.kolbi.cr.

Artículo 23: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder al reglamento en el sitio web: www.kolbi.cr.

Artículo 24: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web: www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2020. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad de Productos y Servicios. La mecánica y derechos contenidos en el presente reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.